

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887.*)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: El art. 3.º del Real decreto de 15 del actual dispone que este Ministerio dicte las disposiciones necesarias para que tenga lugar en las cajas especiales de primera enseñanza el ingreso de las sumas con que se ha de atender al pago de las obligaciones de aquel ramo correspondientes á los Ayuntamientos que en la actualidad no hacen uso de los recargos sobre las contribuciones directas, y añade que en el interin quedarán obligados estos Ayuntamientos á verificar por sí mismos el expresado ingreso, cuidando de su realizacion los Gobernadores de provincia, que podrán emplear los medios de apremio que la legislación vigente autoriza respecto al cobro de las contribuciones expresadas.

Y como estos preceptos son acaso los únicos del mencionado Real decreto que pueden ofrecer alguna dificultad en la práctica, es necesario proceder á su cumplimiento con el más vivo empeño y más perseverante celo. Así confía este Ministerio que han de obrar todos los Gobernadores de provincias, á cuya inteligente, eficaz y constante accion corresponde secundar los deseos de S. M. en este punto; teniendo muy presente que el fin más principal á que se dirige el expresado Real decreto es obtener que el pago de las obligaciones de la primera enseñanza se

halle exento de las contingencias que por una ú otra causa han hecho hasta ahora depender este servicio más bien de la voluntad de las Autoridades municipales, que de la estabilidad propia de una perfecta organizacion administrativa.

De esperar es, por otra parte, que los Ayuntamientos que cumpliendo dignamente sus deberes han considerado siempre como uno de los más preferentes el sostenimiento de la primera enseñanza, no negarán su concurso á las medidas que ahora se adopten con el propósito de que se realice sin riesgo lo que ellos mismos hicieron con notoria espontaneidad. Así, pues, las Municipalidades que no necesitan hacer huso de los recargos ya mencionados, por contar con medios suficientes para saldar sin déficit sus presupuestos, secundarán sin esfuerzo alguno los deseos que han animado al Gobierno al consignar los preceptos indicados en el art 3.º del referido Real decreto.

En su consecuencia, conviene que los Gobernadores de las provincias apliquen el repetido artículo en el sentido de obtener que se destinen al pago de la primera enseñanza fondos que, sobre ser de recaudacion segura, puedan ingresar directamente en las Cajas especiales que han de establecerse, y en el interin en las Depositarias de fondos provinciales, sin necesidad de que los Ayuntamientos lo hagan por sí mismos. Convendrá, por lo tanto, destinar á dicho servicio los intereses de las inscripciones de la Deuda que aquellos posean, y si no los tuvieren, que se aplique la parte necesaria del producto de la contribucion de consumos cuando su recaudacion se haga por administracion á cargo de la Hacienda, ó por arrendamiento, procurando se remesen los fondos sin que ingresen en las Depositarias municipales.



Finalmente, si hubiere precision de acudir á otros ingresos, deberán adoptarse las debidas precauciones para evitar Irregularidades, atraso ó demora en el ingreso de los fondos.

Teniendo, pues, en cuenta las anteriores consideraciones, S. M. el Rey se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores de las provincias examinarán los presupuestos municipales de los Ayuntamientos que no hagan uso de los recargos sobre las contribuciones directas, y enterados de los recursos incluidos en los de ingresos, encargarán con toda eficacia á dichas Corporaciones que celebrando, á la mayor brevedad, sesion convocada al efecto, acuerden cuál de los ingresos ha de destinarse al pago de las atenciones de la primera enseñanza, y en qué forma se ha de consignar en las Cajas especiales, y por ahora en las Depositarias de los fondos provinciales.

2.º Si los Ayuntamientos no hicieren esta designacion en el plazo que al efecto se les señalará, ó los designados fueran de notoria inseguridad, los Gobernadores emplearán todos los medios que concurren en su autoridad, así por virtud de la ley Municipal vigente, como por las disposiciones emanadas de este Ministerio, acordando, si fuere preciso, que un Delegado especial examine la situacion económica y contabilidad municipales, para adoptar las determinaciones que conduzcan más eficazmente al cumplimiento del repetido Real decreto.

3.º En los casos en que por no ser posible el ingreso directo en las Cajas de provincia quedara á cargo de los Ayuntamientos llevarlo á efecto, los Gobernadores, si aquellos se retrasaren en este servicio, acordarán la retencion de cualesquiera fondos ó valores que el Estado deba satisfacer á dichos Ayuntamientos, dirigiendo al efecto la comunicacion oportuna al Delegado de Hacienda. Si por este medio no se obtuviere resultado, el Gobernador acordará el nombramiento de Delegados especiales que, no sólo practicarán el exámen que previene la disposicion anterior, sino que intervendrán asimismo los fondos municipales, prohibiendo que se satisfaga atencion alguna del personal interin no se justifique el ingreso del importe de los de la primera enseñanza.

4.º Antes de terminar el primer trimestre del próximo año económico, los Jefes de las Secciones de Fomento darán noticia á la Direccion general de Instruccion pública del resultado que se haya obtenido en el cumplimiento de las prevenciones 1.ª y 2.ª que anteceden.

5.º Los mismos Jefes darán cuenta á los Gobernadores de todo cuanto ocurra sobre este punto á fin de que éstos dicten la determinacion que corresponda; en la inteligencia de que este Ministerio castigará severamente cualquiera omision ó negligencia por parte de los mencionados Jefes de las Secciones de Fomento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Con el fin de preparar las disposiciones que este Ministerio ha de adoptar, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 15 de este mes, para lo cual es preciso ante todo el conocimiento exacto de los Ayuntamientos que no tienen satisfechas al corriente las obligaciones de primera enseñanza, así como el importe de estos atrasos, S. M. el Rey se ha servido disponer que los Jefes de las Secciones de Fomento reclamen inmediatamente de todos los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas nota de las cantidades que se les adeuden por todos conceptos, en cuyas notas se hará la distincion necesaria del personal y material, para que puedan luego incluirse en un estado, cuyo modelo se acompaña á esta Real orden.

Recibidas que sean las contestaciones de los Maestros, los referidos Jefes de las Secciones de Fomento formarán su resúmen para que, previa orden del Gobernador de la provincia, se inserte en el *Boletín oficial* de la misma; previniendo á todos los Ayuntamientos que en el término de 15 dias, desde su publicacion, expongan las observaciones que crean oportunas contra lo que en dicho resúmen aparezca; en la inteligencia de que el Ayuntamiento que nada alegue se le tendrá por conforme.

Trascurridos que sean los 15 dias señalados en la prevencion anterior, y en vista de las reclamaciones de los Ayuntamientos, se procederá á la rectificacion del resúmen de débitos, sometiéndole á la aprobacion del Gobernador de la provincia, quien remitirá á la Direccion general de Instruccion pública copia autorizada del resúmen rectificado.

El Gobernador acordará en su consecuencia todas cuantas medidas se hallen en sus atribuciones, especialmente las contenidas en la Real orden de 10 de Julio de 1876, que serán extensivas á los atrasos de todas épocas, cuidando en primer término de reclamar de los Delegados de Hacienda que retengan todos los valores ó créditos de cualquier procedencia que el Tesoro haya de abonar á los Ayuntamientos, y que no les serán entregados á estos hasta que hayan solventado sus débitos de primera enseñanza.

Si los Ayuntamientos no solventaran en un breve plazo sus débitos, ni tuvieran en su favor créditos con los cuales puedan quedar cubiertos, dispondrá el Gobernador que formen á la mayor brevedad presupuestos adicionales, con objeto de atender al pago de sus adeudos en la forma que dispone la prevencion 6.ª de la citada Real orden.

Los Jefes de las Secciones de Fomento, bajo su más estrecha responsabilidad, darán cuenta mensualmente á la Direccion general de Instruccion pública del resultado que ofrezcan las medidas adoptadas para la solvencia de estos atrasos.

Los Gobernadores pondrán en conocimiento de este Ministerio la conducta que observen en el cumplimiento de estas disposiciones los mencionados Jefes, proponiendo las recompensas á que se hagan acreedores los que se distingan en este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta 5 Julio 1882).

PROVINCIA DE

Estado demostrativo de los débitos que resultan á favor de la primera enseñanza, con cargo á los fondos municipales hasta 30 de Junio de 1882.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITOS ANTERIORES á 1.º de Abril de 1874.		DÉBITOS DESDE 1.º de ABRIL DE 1874 á 30 de Junio de 1881.		DÉBITOS CORRESPONDIENTES al año económico de 1881 á 1882.		TOTAL. Pesetas.
	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	
TOTAL.....							

V.º B.º
El Gobernador,

..... de de 1882.
El Jefe de la Seccion de Fomento,

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Instruccion pública.*

El art. 6.º del Real decreto de 15 de Junio último, dispone que el pago á los Maestros y Maestras se hará por medio de habilitados, que elegirán los de cada partido judicial. Con el fin de que tenga cumplido efecto, por parte de los Profesores de Instruccion primaria de los pueblos de esta provincia lo ordenado en dicho artículo, he dispuesto que se verifique la eleccion de habilitados el domingo 16 del actual en los pueblos cabezas de partido, á las doce de la mañana, teniendo presente los artículos 10, 11 y 12 de la Real órden de 15 de Junio último, para llevar á efecto lo mandado en el Real decreto de igual fecha, sobre pago de obligaciones de primera enseñanza.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Profesores de primera enseñanza de ambos sexos y de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Zaragoza 7 de Julio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ORDEN PÚBLICO.—*Circular.*

Habiendo salido de esta capital el dia 13 de Abril último José María Sanjuan, y no sabiendo su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procuren averiguar el paradero de dicho señor; y caso de saberlo me lo participen con la brevedad posible.

Zaragoza 7 de Julio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas de José María Sanjuan.

Edad 58 años, pelo cano, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara buena, color sano.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiendo de contratarse en pública subasta, bajo el tipo en baja de 43.104 pesetas 61 céntimos, la construccion de la seccion segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, se ha señalado para dicho acto el 19 del corriente mes á las once de su mañana.

La subasta, que tendrá efecto en el Palacio de la Diputacion, ante el Sr. Presidente de la misma, ó quien haga sus veces, y con asistencia de Notario, se verificará con sujecion á lo prevenido en las disposiciones vigentes; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion todos los dias no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á conti-

nuacion se inserta, sin lo que no serán admisibles; debiendo acompañar á las mismas la cédula personal corriente del proponente y el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 en metálico del importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitacion.

Los pliegos cerrados tendrán la cubierta rubricada por el que los suscriba y este sobrescrito: «Señor Presidente de la Diputacion provincial de Zaragoza.—Proposicion para la subasta de construccion de la seccion segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo.»

Podrán ser presentados en los dias anteriores al señalado para la subasta, hasta la hora en que ha de celebrarse, y tambien en los primeros 30 minutos de la misma, sin que una vez presentados puedan retirarse bajo ningun pretexto ni motivo. Serán numerados por el orden con que se reciban, para determinar, en caso de empate entre dos proposiciones iguales y no mejoradas, la preferenciá en favor del que tenga el número más bajo; y se abrirán á presencia de los licitadores finado el tiempo de admision.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de las que sean admisibles, se verificará únicamente entre sus autores licitacion oral por espacio de diez minutos, siendo la primera mejora de 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte más ventajosa, pero no producirá efecto hasta que recaiga la aprobacion definitiva de la Diputacion provincial, que podrá libremente concederla ó negarla, segun estime conveniente á los intereses provinciales, sin que sobre lo resuelto, en uso de tal facultad, se admita ninguna reclamacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza 6 de Julio de 1882.—El Presidente accidental, Vicente Marquina.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., con cédula personal corriente, que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 6 del mes actual, relativo á la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, así como tambien del plano presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras con sujecion á los mencionados documentos por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extractos de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Setiembre de 1881.

Sesion del dia 5.

Citado el Ayuntamiento á sesion, siendo las ocho y tres cuartos de la mañana se declaró abierta y se celebró sin número.

Leida el acta de la sesion del dia 29 del mes próximo pasado fué aprobada.

Se acordó pasar á informe de la Seccion primera una comunicacion de la Comision de evaluacion y repartimiento de contribucion territorial de esta provincia pidiendo una nota detallada del importe del arriendo del Teatro principal.

Se acordó que el Ayuntamiento no se muestre parte en la causa que ofrece el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar contra varios vecinos de Pastriz sobre rotulaciones en el término de Malpica, como tampoco en la que por igual motivo se sigue en el mismo Juzgado contra Camilo Casamian, vecino de La Puebla de Altinden.

Pasó á la Seccion cuarta un Real decreto llamando al servicio de las armas á 45.000 hombres del sorteo del presente año y una circular del Ministerio de la Gobernacion para la entrega en las Cajas de recluta.

A la Seccion primera pasó otro Real decreto con varias disposiciones acerca de la manera de satisfacer desde 1.º de Enero viniente las obligaciones de personal y material de Instruccion primaria.

Pasó á la Seccion cuarta con facultades un oficio del Alcalde de Huesca, para que se dé de baja en esta vecindad á D. José Nasarre y Larruga.

Se acordó tributar las más expresivas gracias al Ayuntamiento de Riela, lo mismo que al Sr. D. Luis Guerrero, por los obsequios que dispensaron á la Comision que pasó á aquella villa á cumplimentar en nombre de este Ayuntamiento al Excmo. Sr. Cardenal Benavides.

Se aprobó la distribucion de fondos hecha de los productos ingresados en el mes de Agosto próximo pasado.

Fué aprobado un dictámen de las Secciones segunda y tercera reunidas desestimando una instancia de los cabreros en las que piden se revoque el acuerdo por el que se prohibió la entrada de cabras en la ciudad, así como tambien otro de la Seccion tercera proponiendo el informe que ha de darse al Sr. Gobernador en un recurso de alzada de los mismos recurrentes contra el referido acuerdo.

A propuesta de la Seccion segunda se acordó conceder licencia á D. José Tena para construir un armado de madera en la fachada de la casa núm. 3 de la calle de Cerdan; á doña Antonia Torregrosa para reformar la fachada de la casa número 42 de la calle de la Democracia, y á D. Cosme Beriz y Puyol para obrar en la fachada de su casa núm. 5 de la calle de Goya.

Se acordó aprobar las relaciones de jornales y premios devengados por los bomberos, obreros, aguadores y fontaneros que acudieron á extinguir los incendios ocurridos en la casa núm. 5 de la calle del Cinco de Marzo, en unas eras de las afueras de la puerta del Portillo, en el horno llamado de Miraflores y en la casa núm. 88 de la calle de la Democracia.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la Seccion segunda referente á una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general sobre la concesion de licencia para la construccion del edificio que en los solares de la Exposicion Aragonesa ha de destinarse á Capitanía general.

Se aprobaron las relaciones de los jornales y premios devengados por los bomberos, aguadores y demás dependientes del Municipio que acudieron á la extincion de los incendios que tuvieron lugar en la casa núm. 59 del Paseo del Ebro y en una era de las afueras de la puerta del Portillo, en el núm. 2 de la plazuela de Sas y en el 2 de la de la Muela.

Se concedió licencia á D. José María Guillen para obrar en su casa núm. 58 del Paseo del Ebro.

Se aprobó un dictámen de la Seccion segunda proponiendo que se autorice al contratista de las obras del nuevo ma-

tadero, para emplear en las mismas piedra del pueblo de María en lugar de la de Villanueva.

Acto seguido se levanta la sesión.

Sesion del día 12.

Citado el Ayuntamiento á sesión ordinaria para las ocho de la mañana, siendo las nueve se declaró abierta y se celebró sin número, habiéndose dado principio á la misma con la lectura y aprobacion del acta de la que tuvo lugar el día 5 del actual.

Se acordó pasar á la Sección primera una comunicacion de la Administracion económica preguntando la fecha en que han de otorgarse las escrituras de la cesion hecha al Municipio por el estado de unos terrenos para la vía pública y de la imposicion de un censo por la cesion hecha de 88 centímetros de terreno del ex-convento de Santo Domingo con destinos á depósitos administrativos.

Se aprobó la subasta por la que se adjudicó á D. Romualdo Bardio las obras para la terminacion del edificio que en las afueras de la puerta del Portillo ha de destinarse á Centro administrativo.

Se acordó que se den las gracias al Sr. D. Francisco Moncasi por los ofrecimientos que hace al Municipio con motivo de haber sido nombrado Senador por la provincia de Huesca.

Pasó á informe de la Sección quinta una comunicacion del Presidente de la Asociacion de ganaderos en queja de que los vecinos de Perdiguera impiden la entrada de rebaños en las rastrojeras.

Se acordó contestar atentamente á una comunicacion del Sr. D. Antonio Martín Sendin participando haber sido nombrado Provisor Jucario general Juez de Pías causas y Metropolitano de este Arzobispado.

Se aprobó lo propuesto en un escrito del Sr. Alcalde haciendo presente la galanteria del Coronel del Regimiento de caballeria de Castillejos facilitando caballos para los señores Concejales y dependientes municipales para la entrada en la capital del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, acordándose que se gratifique á los 19 soldados que se mencionan en el escrito con dos pesetas 50 céntimos á cada uno, y cinco pesetas al sargento.

Se acordó que vuelva á la Sección segunda el dictámen que presentó sobre concesion de licencia á D.^a Antonia Torregrosa para reformar la fachada de su casa núm. 42 de la calle de la Democracia.

Se concedió la vecindad en esta capital á D.^a María Delgado y Andiano.

Se aprobó un dictámen de la Sección primera relativo á la creacion en el barrio de Torrero de una escuela de niñas y á la provision y dotacion de la plaza de Maestro de la de niños.

A propuesta de la Sección segunda se concedieron las siguientes licencias: á D.^a Braulia Oteiza para tomar el agua necesaria á su casa posada núm. 2 de la calle de Antonio Perez; al Sr. Rector del Seminario Conciliar para tomarla con destino á los usos de dicho establecimiento; á doña Juana Cerdan para una garita señalada con el número 7, en el paseo de la calle de la Independencia; á D. José Pages y Roura para establecer y pintar un rótulo en la medianería con la vía pública de la casa núm. 50 de la calle de Prudencio, y á D. Juan Belenguer y Latorre para reconstruir el alero del tejado de su casa núm. 17 de la calle de Meca, aprobándose además otros dos dictámenes de la misma Sección proponiendo en el uno el pago de cuatro pesetas á que asciende el jornal y premio devengados por el bombero Victoriano Tena en la extincion del incendio ocurrido en la casa núm. 4 de la calle de Gavin, y en el otro que se conceda licencia á D. Silvestre Juderías para tomar el agua necesaria á los usos de su casa núm. 86 de la calle del Coso.

Se aprobó el convenio celebrado con los exportadores de azafran para el pago de consumos por el mencionado artículo, así como el encabezamiento hecho con el gremio de vendedores de chorizos.

Próxima la época que dá principio la recoleccion de uva para la elaboracion de vino, la Sección tercera introdujo algunas modificaciones en el Bando que viene rigiendo al efecto, las cuales fueron aprobadas por el Ayuntamiento.

Se aprobó el Bando que presentó la misma Sección tercera conteniendo varias disposiciones referentes á la apertura del matadero de cerdos.

Se acordó incluir en el presupuesto adicional de este último año económico 15.904 pesetas 50 céntimos con destino á

la instalacion de unas garitas de vigilancia en el trayecto de la Ronda y en otros sitios de las afueras.

Fué aprobado otro dictámen de la referida Sección tercera en que propone se desestime una instancia de los comerciantes de drogas suplicando se eximan del impuesto de consumos las pastillas de goma y otras medicinales.

A propuesta de la Sección quinta se acordó autorizar á D. Mariano Aladren para abrir una puerta en la torre número 291 del camino de Torrero y rectificar la línea de cerramiento de su tapia.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos por los capturados en término de esta ciudad desde el día 8 del mes próximo pasado.

Pasaron á informe de las respectivas Secciones las instancias siguientes: la de D. Mariano Martín solicitando trasladar el kiosco de la plaza de Sas á la línea que de la misma plaza linda con la calle de D. Alfonso I; la de los señores Calero, Yarza y Compañía pidiendo se encargue á la agencia que tienen establecida la recaudacion del reparto municipal; la de los empleados de la Secretaría del Municipio en súplica de que se les mejore el sueldo; la de D. Francisco Pena Navarro pidiendo se suspenda el procedimiento entablado exigiéndole el pago de lo que adeuda por el arbitrio sobre pastos; la de D.^a Bárbara Rey solicitando su baja en esta vecindad; la de D.^a Francisca Naval, Maestra auxiliar de la escuela práctica Normal, solicitando habitacion; la de don Ecequiel Robres, Fiel del Centro de consumos, pidiendo 15 días de licencia; la del gremio de panaderos y horneros en solicitud de que el repeso del pan se haga despues de verificada la venta del mismo; la de D. Pascual Romeo y otros en súplica de que se quiten dos postes que existen junto á la calle de Perena en la de Paraíso; la del Sr. Dean de esta Iglesia Metropolitana rogando se hagan desaparecer dos urinarios que existen adosados al templo de la Seo; la de don Amable Guizard ofreciendo al Ayuntamiento su sistema de granito artificial para las aceras de las calles; la del Oficial segundo de la Secretaría municipal pidiendo 15 días de licencia para tomar los baños de Cervera de Rio Alhama, y la de D. Pío Tejero ofreciendo graba y arena para las obras municipales de la finca que posee en el camino de Miraflores.

A informe de la Sección primera pasó una mocion del señor Isabal pidiendo al Ayuntamiento se sirva acordar que se permita á los representantes de la prensa periódica tomar de la Secretaría municipal los datos que estimen convenientes.

Pasó á la Sección segunda con facultades una mocion del Sr. Aznar relativamente al mal estado en que se encuentra el pavimento de la calle de San Blas.

Se acordó pasar á los Sres. Tenientes de Alcalde otra mocion del Sr. Aznar para que se haga cumplir cual corresponde el Bando de buen gobierno, y al Sr. Teniente de Alcalde del distrito otra mocion del mismo Sr. Aznar para que no se consienta á los aguadores tener detenidos los carros en las inmediaciones de la fuente de la plaza del Mercado.

Se acordó pasar á la Sección segunda á efectos procedentes otra mocion del Sr. Aznar para que se señalen en la plazuela de San Felipe los puntos de venta que correspondan.

Pasó á la Sección segunda una mocion del Sr. Teruel respecto al mal estado en que se encuentra la pavimentacion de las calles de la Cadena y de la Yedra.

Al Sr. Alcalde pasó otra mocion del referido Sr. Teruel para que evite el que los vendedores ambulantes de billetes de loterías y otros géneros anuncien la venta con voces descompasadas.

Pasó á la Sección segunda una mocion del Sr. Isabal respecto al mal estado en que se encuentra la pavimentacion de la mayor parte de las calles de la ciudad; así como tambien otra del Sr. Varanda sobre la falta de ejecucion del acuerdo de 16 de Abril último referente al ensanche de la ciudad y modificacion de la Glorieta.

Se acordó pasar al Sr. Alcalde una mocion del Sr. Varanda para que procure se active la formacion del Bando de buen gobierno.

Quedó anunciada una mocion del Sr. Isabal para que se tomen todas las posibles precauciones para evitar las frecuentes desgracias que ocurren á los trabajadores en la construccion de edificios, como igualmente otra del Sr. Ortubia respecto al arreglo y asfaltado de las aceras de la Glorieta.

Terminado un incidente promovido por el Sr. Montiel pidiendo se celebren dos sesiones semanales en los días

mártes y viérnes, y otro que promovió el Sr. Soteras proponiendo se imponga la multa de la ley á los Sres. Concejales que no asistan á las sesiones, se levantó la sesion.

Sesion del dia 16.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las ocho de la mañana de este dia, siendo las diez se declaró abierta, habiéndose dado principio á la misma con la lectura del acta de la celebrada el dia 12 de los corrientes.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio que el señor Alcalde dirige al Sr. Teniente de Alcalde D. Nicolás Montells, participándole que desde el dia 14 del actual se encargaria del despacho de la Alcaldia, quedándolo igualmente de una comunicacion del Cabildo Metropolitano en que remite testimonio de las dos únicas Bulas pontificias que le han sido presentadas al tomar posesion del Arzobispado el Emmo. Sr. Cardenal Benavides.

Pasó á informe de la Seccion quinta un oficio del Sr. Gobernador remitiendo los pliegos de condiciones á que deberá sujetarse el Ayuntamiento en la ejecucion de los aprovechamientos de montes para el año de 1881 al 1882.

Pasó á la Seccion tercera á efectos procedentes un oficio de la Administracion económica trasladando otro de la Direccion general de Impuestos, confirmando el fallo de la Junta administrativa por el que absorbió á D. Manuel Larroyed de la denuncia por introduccion en su depósito de cierta cantidad de petróleo.

A informe de la misma Seccion tercera pasó otro oficio de la Administracion económica remitiendo el recurso de alzada que le ha dirigido D. Manuel Galindo, contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre concesion de un depósito de panizo.

Se acordó no admitir la dimision que presentó D. José Pueyo y Marton del cargo de Teniente de Alcalde.

Pasaron á informe de la Seccion tercera dos oficios de la Administracion económica, pidiendo en el uno relacion de las personas á quienes se haya concedido puestos en las plazas públicas de la ciudad, y en el otro dando traslado del de la Direccion general de Impuestos en el que se interesa informe acerca de la exaccion que se practica en esta capital de veinticinco céntimos de peseta por cada pipa de aguardiente ó vino que introduzcan los tratantes de vinos para la exportacion.

Pasaron á la Seccion cuarta dos circulares, la una del Gobierno civil designando los dias señalados para el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo del corriente año, y la otra de la Comision provincial dictando reglas para la entrega de los mismos.

Fué aprobada el acta de remate por el cual quedaron adjudicadas á D. Leon Nogués las obras del corral del ex-convento de Santo Domingo para el establecimiento de un fiato.

Se acordó que se den las gracias á D. Julian Calleja por los ofrecimientos que hace al Municipio con motivo de haber sido nombrado Senador.

Pasó á informe de la Seccion primera una comunicacion de la Maestra de la escuela de niñas de la calle de Palomar sobre que se agregue á dicha escuela una Profesora auxiliar.

A la Seccion tercera pasó un oficio del Sr. Jefe económico trasladando otro de la Direccion general de Impuestos, en el que se participa haber acordado revocar el fallo de esta Junta administrativa por el que condenó á D. Catixto Sanz el comiso y pago de dobles derechos de quince decálitros de vino.

Acto seguido se levantó la sesion.

Sesion del dia 23.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las ocho de la mañana, siendo las diez se declaró abierta, y dada lectura del acta de la celebrada el dia 16 del actual fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. D. Pedro A. Herrero participando haber tomado posesion del Gobierno de esta provincia y ofreciendo con este motivo su consideracion al Ayuntamiento, se acordó que una Comision de éste pase á cumplimentar al Sr. Gobernador.

Pasó á informe de la Seccion primera un oficio de la agencia de recaudacion de contribuciones directas, reclamando la cuota de contribucion territorial de tres trimestres del

año económico de 1880-81, cuyo importe de 388 pesetas 71 céntimos afecta al monte de Torrero.

Se acordó no haber lugar á deliberar acerca de un escrito del Sr. Alcalde proponiendo al Municipio se sirva volver sobre su acuerdo de 16 de Abril último, determinando la modificacion de la Glorieta.

Se concedieron 12 dias de licencia al Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Perales.

Se acordó denegar al Sr. D. Nicolás Montells la dimision que presenta de los cargos de Teniente de Alcalde y de Concejál.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que se muestre al Sr. Ministro de Fomento el agradecimiento de la Municipalidad por haber manifestado en Consejo de Ministros que el primer proyecto de ley que se leerá en el Congreso seria el relativo al ferro-carril de Canfranc.

Se acordó aprobar las listas de las partes principales de la Compañia dramática que ha de actuar en la próxima temporada en el Teatro principal.

En seguida se levantó la sesion, por ser pasadas las horas de reglamento, acordándose que se convoque á sesion extraordinaria para el dia 26 del actual con objeto de resolver los asuntos que en ésta quedaban pendientes de despacho.

Sesion extraordinaria del dia 26.

Citado el Ayuntamiento á sesion extraordinaria para las ocho de la mañana de este dia con el objeto arriba indicado, siendo las diez y cuarto se declaró abierta, y dada lectura primeramente a una comunicacion del Sr. Coronel del regimiento de caballería de Castillejos, en que manifiesta no poder autorizar á los individuos de dicho Cuerpo que condujeron los caballos montados por los Sres. Concejales el dia de la entrada del Sr. Arzobispo para aceptar el donativo de cincuenta y dos pesetas ofrecido por tal servicio, por no permitirlo la rigidez de la disciplina militar, se acordó que se tributen de nuevo las más expresivas gracias al referido Coronel.

Se acordó sustituir con dos machos las dos mulas que habia anunciadas en la rifa de un carro, en union de dos caballerías de esta última clase.

Se aprobó un dictámen en que la Seccion segunda propone se recuerde al Sr. Alcalde el acuerdo que con relacion al proyecto de modificacion de la Glorieta tomó la Municipalidad en 16 de Abril último.

Se acordó que la cuestion suscitada como prévia por el Sr. Alcalde ántes de discutirse el dictámen anterior se determine en la sesion próxima con el carácter de mocion.

Quedó retirado un dictámen de la Seccion primera en que se propone se aumente en ciento veinticinco pesetas anuales la subvencion que el Director del Colegio de sordo-mudos y ciegos tiene consignada en el presupuesto municipal.

Se acordó no haber lugar al ruego del Director de la Escuela Normal de que á la práctica agregada á la misma se asigne como á las demás elementales la parte que corresponde por retribuciones.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la Seccion primera relativamente al aumento de sueldo á la Maestra D.^a Antonia Vicente.

A propuesta de la misma Seccion primera se acordó conceder á D.^a Juliana Lartiga, viuda del relojero que fué del Ayuntamiento, el importe de un mes del haber que disfrutaba su difunto esposo, y se desestimó la pretension de la hija de éste, D.^a Magdalena Machiandarena, solicitando se la autorice para seguir al cuidado de los relojes del Ayuntamiento.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Seccion primera: uno en que se propone que la tinta, plumas y demás objetos que constituyen el material y utensilios para las dependencias de la Corporacion municipal se adquieran mediante subasta pública; otro proponiendo la adquisicion de libros y objetos que como premios han de entregarse á los alumnos de las escuelas municipales, y otro en que se indica la forma que debe contestarse un oficio de la Junta local de primera ensenanza haciendo presente la necesidad de adquirir y ceder gratuitamente á los Padres de las Escuelas pías una casa próxima á dicho Colegio.

Pasadas las horas de reglamento se acordó suspender la sesion y que se convoque para otra extraordinaria, con objeto de despachar los asuntos que quedan pendientes, para las ocho de la mañana del miércoles 28 del actual.

Sesion del dia 30.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria y tambien como segunda convocaria de la extraordinaria que no tuvo lugar por falta de asistencia el 28 del actual; siendo las nueve y media de la mañana se declaró abierta, y despues de haber tomado posesion de su cargo el Sr. Concejal electo D. José Montañés y Blanco, se celebró en la forma y órden que sigue:

Se acordó recoger á D.^a Antonia Vicente las facultades que el Ayuntamiento le tenia concedidas para nombrar por sí las Auxiliares de su escuela; pero respetando sin embargo el nombramiento de Maestra auxiliar hecho en favor de doña Pilar Senac y Vicente.

Tambien se acordó la creacion de dos escuelas de niñas con destino á los barrios de Las Casetas y San Juan de Mozarrifar.

Se acordó igualmente otorgar á D.^a Francisca Noval y Barbasan, Maestra de la escuela práctica agregada á normal, 500 pesetas anuales para pago de su vivienda.

De conformidad con un dictámen del Sr. Síndico, se acordó declarar vecino de esta capital á D. Enrique Orga y Arañes.

A propuesta de la Seccion segunda se concedieron las siguientes licencias: á D. José Sanchez y D. Manuel Puy para construir un edificio en cada uno de los salones números 4 y 6 de la manzana letra A de los terrenos que fueron de la Exposicion aragonesa; á D. Manuel Alvarez para obrar en su casa núms. 43 y 45 de la calle de San Lorenzo; á D.^a María Val en el núm. 17 de la calle del Azoque; á D. Andrés Hernandez en el 37 de la calle de la Torre-nueva; á D.^a María Navar en las casas núms. 9 y 10 de la plaza de San Antonio Abad; á D. Manuel Martinez en el núm. 7 de la calle Mayor; á D. Cirilo Villuendas en el 19 de la de Villacampa; á D. Vicente Ferrer en el núm. 37 de la de Manifestacion; á D. Mariano Chicot para tomar el agua necesaria á los usos domésticos de la casa núm. 15 de la calle de Santa Cruz; á D. Francisco Andrés y Fuster para obrar en la casa núm. 52 de la calle de Agustina de Aragon; á don Faustino Royo y Jimeno en el núm. 2 de la plaza de Sas; á D. Andrés Arqué en el 27 de la calle de la Independencia; á D. Nicolás Royo y Comin en el 2 de la de la Noria; á don Leopoldo Anglés en el 54 de la de Agustina de Aragon; á D. Francisco Jimeno para colocar dos escaparates y una inscripcion-anuncio en la fachada núm. 11 de la casa de la calle de la Torre-nueva; á D. Tomás Anglés para colocar unos muestrarios en la fachada de la casa núm. 39 de la calle de D. Alfonso I, y á D.^a Josefa Otin y Castell para construir un panteon que al efecto se le tiene concedido en el Cementerio público; aprobándose, además, otros dos dictámenes de la referida Seccion segunda proponiendo en el uno se conceda á perpetuidad y mediante el abono de 162 pesetas 50 céntimos, á D. Saturnino Pintor, tres metros y veinticinco centímetros superficiales de terreno en el Cementerio público; y en el otro que se haga una tirada de 200 ejemplares de un plano de Zaragoza muy antiguo y raro que posee el Sr. Concejal D. José Ayora.

Dada cuenta de un dictámen de la mencionada Seccion segunda referente á una mocion del Sr. Almerge para que se reclame la cantidad á que asciende el precio de los solares de los terrenos de la Exposicion aragonesa que fueron enajenados á D. Enrique Almech, se acordó que pase á la Seccion primera para que haga ingresar dicha cantidad en las arcas municipales.

Se acordó autorizar á cuantos lo soliciten, para la extraccion gratuita de tierras en los terrenos contiguos á los depósitos de aguas de Torrero.

Se concedió autorizacion á D. Luis Garcés de Mareilla para obrar en su casa núm. 41 de la calle Mayor.

Se aprobaron dos dictámenes de la Seccion tercera, proponiendo en el uno se anuncie el arriendo de los puestos del Mercado de la plaza de San Pedro Nolasco, á razon de una peseta mensual por cada uno, y en el otro que se anuncie la pérdida de tres bonos del empréstito de 1869 que se le han extraviado á D.^a Francisca Ortiz.

Asimismo fueron aprobados tres dictámenes de la Seccion quinta, proponiéndose en el primero se comunique á la Asociacion de ganaderos la forma en que debe verificar el pago para el próximo año forestal de los aprovechamientos de pastos en los montes comunes; en el segundo que se trasmita al Sr. Gobernador la queja de la expresada Asociacion de que los vecinos de Perdiguera, pueblo comunero en los montes de Zaragoza, prohíben á los de esta ciudad en-

trar á pasturar sus rebaños en las rastrojeras de los campos enclavados en los referidos montes comunes; y en el tercero la confeccion de trajes de invierno para el guarda mayor Antonio Valero y cuatro individuos más.

A informe de las respectivas Secciones pasaron las instancias siguientes: una de D.^a Manuela Nogués solicitando ser nombrada Auxiliar de la escuela de la calle de Palomar; otra de los cosecheros de uvas suplicando se fijen las plazas para el pago del impuesto sobre dicho fruto en la forma que han estado los años anteriores; otra de D. Silverio Albert pidiendo que se remitan al Sr. Gobernador copias de todo el expediente sobre expropiacion de su casa en la calle antigua de la Manifestacion, angular á la de D. Alfonso; otra de Baldomero Corona y Mariano Gotor, portero y mozo de oficios respectivamente de la Secretaría municipal, pidiendo se les aumente el sueldo; otra de Domingo Morillo en súplica de que se le conceda permiso para entrar en la poblacion el jaban procedente de su fábrica sita en las afueras de la puerta del Cármen; otra de los vecinos de la calle de Casta-Alvarez solicitando el arreglo del pavimento de la misma; otra de D.^a Pilar Borao en solicitud de que se le nombre Maestra auxiliar de la escuela de la calle de Palomar; otra de D. José Ostalé suplicando se ordene á la Seccion segunda que informe con urgencia en el expediente sobre indemnizacion de perjuicios en sus casas que estaban señaladas en la calle de la Montera con los núms. 2 y 2 duplicado, y otra de varios vecinos del Arrabal quejándose de que al introducir en la ciudad artículos de consumos cuyos derechos han satisfecho, se les exige nuevo impuesto.

Pasaron á la Seccion cuarta con facultades los recursos de D. Francisco Delgado y D. Bonifacio Ulled pidiendo ser dados de baja en esta vecindad.

Quedó anunciada para la sesion inmediata una mocion del Sr. Isabal para que se tomen las precauciones posibles para evitar las desgracias que ocurrían á los trabajadores en la construccion de edificios, y quedó retirada otra del señor Ortubia respecto al arreglo y asfalto de las aceras de la Glorieta.

Quedó sobre la mesa para la sesion inmediata la mocion del Sr. Alcalde sobre que se llevara á ejecucion el acuerdo de 16 de Abril último relativamente á la reforma del plano de la Glorieta.

Seguidamente se levantó la sesion.

SECCION SEXTA.

No habiendose provisto la vacante de la titular de Farmacia de esta villa en el dia que se hallaba anunciada, se admitirán nuevamente solicitudes hasta el dia 18 del actual. Su dotacion consiste en 750 pesetas anuales pagadas por trimestres, con cargo al presupuesto municipal del distrito, con la obligacion de suministrar los medicamentos necesarios al número de habitantes pobres clasificados por el Ayuntamiento y Junta municipal, que no excederán de 700, entregando además las bolas de estrignina que se necesitan cada año, que no excederán de 100.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento.

Ateca 5 de Julio de 1882.—El primer Teniente Alcalde ejerciente, Higinio Santed.

Por acuerdo de la Junta de amillaramientos de esta villa en sesion de hoy, la rectificacion de las cédulas de riqueza de los hacendados forasteros tendrá lugar durante los dias 15 al 20 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y efectos consiguientes.

Aranda de Moncayo 6 de Julio de 1882.—El Alcalde Presidente, Félix Ruiz y Ruiz.—Por acuerdo, el Secretario, Bernardo Aparicio.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Aoiz.

D. José Manterola, Juez municipal de esta villa, ejerciente las funciones del de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario:

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte, al parecer casual, de dos pordioseros en el lugar de Aoiz, valle de Longuida, en la noche del 12 al 13 de Mayo último y uno de cuyos cadáveres, que al parecer era aragones, es de las señas siguientes: de unos 60 años de edad, estatura regular, bastante corpulento, pelo cano, cejas al pelo, ojos garzos, barba cerrada y canosa, nariz chata y gorda, cara abultada, color bajo; su traje es calzon de hilo á cuadros, blanquecino, calzoncillos de tela azul, escarpines de lana blanca, medias con trabillas de estambre color café oscuro, elástico blanco de lana, camisa de hilo blanca, chaleco de pana, faja morada y gorro de paño oscuro á la cabeza, todo ello bastante usado; llevaba consigo un zurrón hecho al parecer con alguna piel de cabrito, y dentro de él se encontraron una navaja bastante grande y de punta aguda, un pedazo de cañamo, un punzon, un pañuelo viejo con nueve reales y medio en calderilla, un par de abarcas con sus correas, y llevaba además una manta de lana usada blanquecina con listas azules, una cazuelita pequeña de barro, una bota para vino de cabida de dos á tres litros sin brocal, y un palo grueso de chopo de un metro 20 centímetros de largo, y no habiéndose podido acreditar la identidad de dicho sujeto, he acordado á petición del Promotor Fiscal expedir el presente, por el que se cita, llama y emplaza no sólo á los parientes más próximos del finado, sino tambien á cuantas personas puedan dar razon de él, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, de la de Zaragoza, Teruel y Huesca, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaracion sobre la identidad del cadáver y ofrecerles la causa por sí quieren ó no mostrarse parte en ella.

Dado en Aoiz á 27 de Junio de 1882.—José Manterola.—Por mandado de S. S., Francisco Zubiri.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado, á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á Juan Cantarero Arribas, natural de Tovillos, partido judicial de Molina de Aragon, vecino de esta villa, casado en la misma con Cirila Tomás Ugedo, de unos 40 á 45 años de edad, color moreno sano, estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regular; viste camisa de color, pantalon y blusa azul, pañuelo de color en la cabeza, calza alpargatas llamadas miñoneras, sin medias ni calcetines.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey

D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares y de cualquiera jurisdiccion, procedan á la busca, captura y segura conduccion del Juan á este Juzgado, incomunicado; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre muerte violenta de su suegra y lesion grave inferida á su mujer Cirila Tomás Ugedo.

Dado en Ateca á 3 de Julio de 1882.—Joaquin Ariza.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Sos.

D. Juan Francisco Bueno y Bonafonte, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de primera instancia del partido por traslacion del propietario:

Hago saber: Que en las diligencias de cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado de Aoiz y de autos ejecutivos promovidos en el mismo por D. Juan Antonio Echeverri é Irigoyen, vecino del pueblo de Arnegui (Francia), contra D. Juan José Calvo y García, vecino de Luesia, sobre pago de pesetas, se sacan á venta en pública subasta los bienes embargados al ejecutado que á continuacion se expresan:

Ptas. Cs.

Bienes inmuebles.

Una finca rústica, consistente en campo con un corral en su centro y pegante á éste un pajar y dos eras de trillar mieses, sita en el término de Luesia, partida de Fayanas; lindante por el Norte con camino que dirige al pueblo de Longás, por el Este con el camino que dirige á Biel, por el Sur con el rio Arba y por el Oeste con el monte comun de Luesia: tasada en..... 546'50

Una recueja, regadío, sita en términos de Luesia, partida de Santa Coloma, de una fanega y seis almudes de cabida; lindante al Norte con campo de Raimundo Miana, al Mediodía con campo de Ramon Aragües, y al Saliente y Poniente con rio Arba: tasada en..... 12'50

Y una finca urbana, consistente en casa, sita en la villa de Luesia, calle de la Fuente, señalada con el núm. 7, con dos puertas que de su parte derecha salen á la calle del Horno; confrontante por la derecha con dicha calle del Horno, por la izquierda con casa de Rosa Galvan y por la espalda con calle de la Iglesia, consta de planta baja y tres pisos y de la superficie de 900 metros cuadrados próximamente; tasada en..... 1.251 »

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del dia 24 de Julio próximo viniente; advirtiendo que los titulos de propiedad de los bienes obran en los autos por certificacion de referencia al Registro de la propiedad para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en la villa de Sos á 27 de Junio de 1882.—J. F. Bueno.—Por su mandado, Antonio Sanz.